

6-A

ε 000116-2016

Expediente Arbitral : N° 2014
Demandante : CONSORCIO SANTA FE
Demandado : Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET

INVERMET
MESA DE PARTES
12 ENE 2016
HORA..... RECIBIDO POR..... N° FOLIOS.....
LA RECEPCION DEL PRESENTE DOCUMENTO
NO IMPLICA LA CONFORMIDAD DEL MISMO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 015-2015

Destinatario : Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET
Dirección : Jr. Cusco N° 265, Piso 2, Cercado de Lima.

Por medio de la presente cumplimos con notificarle la Resolución N° 06, emitida por el Tribunal Arbitral, en la que dispone lo siguiente:

Resolución N° 06

Lima, 30 de diciembre de 2015.

AUTOS Y VISTOS: i) La resolución N° 05 de fecha 11 de junio de 2015 de suspensión del proceso arbitral, **y considerando: a).** Que, mediante la Resolución N° 05 de fecha 11 de junio de 2015, se procedió a la suspensión del proceso arbitral por falta de pago de parte del Consorcio Santa Fe, en caso de incumplimiento, en asumir el pago disponer la conclusión del arbitraje; **2)** Que, la citada Resolución N° 05 fue notificada a ambas partes el 15 de junio de 2015, conforme consta en los respectivos cargos de notificación que obran en el expediente; **3)** Que, a la fecha, el Consorcio Santa Fe no ha expresado voluntad alguna para el cumplimiento del pago de los gastos arbitrales en la parte que le corresponde, a pesar de haber vencido en exceso el plazo otorgado para tales efectos, lo cual implica que no tiene interés en impulsar el arbitraje; **4)** Que, en tal sentido, corresponde hacer efectivo el apercibimiento decretado y disponer la conclusión del presente arbitraje por falta de pago; por lo que **SE RESUELVE:** **Primero: DÉJESE CONSTANCIA** que el Consorcio Santa Fe no ha expresado voluntad alguna para cumplir con el pago de los gastos arbitrales en la parte que le corresponde, pese a haberse vencido en exceso el plazo otorgado mediante la Resolución N° 05; y **Segundo: HÁGASE EFECTIVO** el apercibimiento decretado mediante la Resolución N° 05; en consecuencia, **DECLÁRESE** la conclusión del arbitraje por falta de pago de los gastos arbitrales y **DISPÓNGASE** el archivo de los actuados que obran en el expediente.-

Lo que notifico a ustedes, conforme a ley. Fdo. Luis Puglianini Guerra (Presidente), Jorge Luis Suazo Caveró (Árbitro), Christian Guzmán Napurí (Árbitro).

Magdalena del Mar, 06 de enero del 2016

Gino Carlo Fernandini Mendoza
Secretario Arbitral Ad Hoc